

Nº 1944 -2024- GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

13 DIC 2024

Sullana, .....

Visto, la Carta de renuncia de fecha 25 de noviembre del 2024, la servidora profesional Licenciada en Enfermería **DIANA YANETH MALCA CAMPOS**, presenta su solicitud de renuncia por motivos personales, por lo que corresponde proyectar el acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, la servidora profesional **DIANA YANETH MALCA CAMPOS** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Licenciada en Enfermería del Centro de Salud Mental Comunitario "Señor de Chocan" Querecotillo de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, presenta su **RENUNCIA** como servidora contratada por motivos personales;

Que, con **OFICIO N° 167-2024-SRS-LCC/CSMC-SCH-QUERECOTILLO** de fecha 25 de noviembre del 2024, el jefe del C.S.M.C "Señor de Chocán" – Querecotillo informa la renuncia de la servidora en mención;

Que, mediante **INFORME N°214-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA RR.HH** de fecha 10 de diciembre del 2024, la responsable del área alcanza la asistente de la servidora en mención y asimismo manifiesta que dicha servidora laboró hasta el día 23 de noviembre del 2024 en el Centro de salud Mental Comunitario – Señor de Chocán – Querecotillo;

Que mediante el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 y la Ley N°31131, ha establecido las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, siendo las siguientes:

Artículo 10.- Extinción del contrato: El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: a) fallecimiento. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Renuncia** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratada;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** con eficacia anticipada a partir del **25 de noviembre del 2024**, presentada por la servidora **DIANA YANETH MALCA CAMPOS** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Licenciada en Enfermería en el Centro de Salud Mental Comunitario "Señor de Chocan" Querecotillo de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Área de Remuneraciones, Área de control de Asistencia y Permanencia, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

MMYC/CECA/Lnov.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA



Med. Mariño M. Yáñez Cesti  
DIRECTOR GENERAL  
CNR 40291

REGISTRESE Y COMUNIQUESE